

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

ARMANDO OTERO PAGÁN
SECRETARIO INTERINO
OFICINA DE RECURSOS NATURALES

SAMUEL DAVID ACOSTA CAMACHO
GERENTE INTERINO DE LA OFICINA
DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES LABORALES DEL DRNA

ELIZABETH PITINO ACEVEDO
GERENTE INTERINA DE LA OFICINA
LEGAL DEL DRNA

SR. LUIS ANTONIO MÁRQUEZ RUIZ
AYUDANTE ESPECIAL

VANESSA VILLAFANE CRUZ
GERENTE INTERINA DEL
LABORATORIO DE
INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DE PUERTO RICO.

CASO NÚM.:

NA-FEI-2020-0021

SOBRE:

INFRACCIONES A LA LEY 1-2012¹

RESOLUCIÓN

Con fecha de 3 de julio de 2020, la entonces Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Dennise N. Longo Quiñones, luego del trámite requerido por la Ley 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, ordenó se nos remitiera el informe de investigación preliminar relacionado con alegadas actuaciones ilegales del **Lcdo. Armando Gabriel Otero Pagán**, exsecretario interino del Departamento de Recursos Naturales y Agencias Ambientales (en adelante DRNA); el **Lcdo. Samuel David Acosta Camacho**, Gerente Interino de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del DRNA; la **Lcda. Elizabeth Pitino Acevedo**, Gerente Interina de la Oficina Legal del DRNA; el **Sr. Luis Antonio Márquez Ruiz²**,

¹ Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

² En el informe figura el nombre de esa persona indistintamente como Luis Antonio Márquez Ruiz o Márquez Cruz.

Ayudante Especial; y la **Sra. Vanessa Villafañe Cruz**, Gerente Interina del Laboratorio de Investigaciones Ambientales de Puerto Rico.

Como es sabido, el Artículo 4(1) de la Ley 2, *supra*, entre otras cosas, establece lo siguiente:

“El Secretario de Justicia llevará a cabo una **investigación preliminar** en todo caso en que obtenga información bajo juramento que a su juicio constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido cualquier delito grave y menos grave incluido en la misma transacción o evento, o cualquier delito contra los derechos civiles, la función pública o el erario”. Énfasis suplido.

De otra parte, el Artículo 8 (6) de la citada Ley 2 establece que el Panel revisará cualquier recomendación del Secretario y determinará si procede el nombramiento de un Fiscal Especial que lleve a cabo la investigación y procesamiento que sea necesario para la disposición de tal querrela.

Nótese que el *quantum* de prueba que se requiere para llevar a cabo la investigación preliminar por el Departamento de Justicia es menor y distinta al que se requiere en el proceso de la investigación a fondo por parte del Fiscal Especial Independiente (FEI), ya que este último, conforme al Artículo 3 de la citada Ley Núm. 2, *supra*, tiene la facultad de instar las acciones criminales que procedan si —como resultado de las investigaciones que realice sobre los asuntos que se le asignen—, cuenta con prueba con la que se pueda demostrar y sostener una convicción más allá de duda razonable.

Ante ello, es preciso indicar la deferencia y peso que tienen en nuestro análisis, las investigaciones preliminares del DJPR, así como el análisis y recomendación en cada caso que nos remiten, aunque no necesariamente podamos compartir el criterio jurídico, dado el *quantum* de prueba diferente que hay que considerar en uno y otro nivel, para la determinación de la acción que proceda.

En dicho informe de investigación preliminar se indica que el 2 de diciembre de 2019, **Damaris Ivette Miranda Maisonave**, Subgerente/

Subdirectora de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del DRNA, presentó ante la consideración de la entonces Secretaria del Departamento de Justicia, una comunicación, la cual remitió en esa misma fecha al licenciado Otero Pagán, Secretario Interino del DRNA, en la que alegó que era víctima de represalias por haber denunciado ciertas irregularidades en el manejo de las transacciones de personal en el DRNA.

Específicamente señaló, de acuerdo al informe, que el licenciado Otero Pagán, Secretario Interino, la licenciada Pitino Acevedo, Gerente Interina de la Oficina de Servicios Legales del DRNA y el licenciado Acosta Camacho, Director Interino de la Oficina de Recursos Humanos del DRNA, entorpecieron una investigación que realizaba la Oficina de Recursos Humanos.

Narró, que a partir del momento en que la Sra. Evelyn Navarro Adorno, Oficial Administrativa III de la Oficina de Recursos Humanos, a quien ella le encomendó la aludida investigación, citó para entrevista a varios empleados del servicio de confianza, se iniciaron una serie de incidentes y acciones adversas laborales contra ella, con el alegado propósito de intimidarla, impedir que se continuara con la investigación y como represalia por insistir en cumplir con deberes éticos inherentes a su cargo.

Para una mayor claridad y comprensión de los alegados hechos que le dieron génesis a la controversia plasmada en este asunto, es necesario conocer los puestos que ocupaban las personas mencionadas por la Subgerente Miranda Maisonave en ese momento, según surge del informe preliminar.

Para octubre de 2019, el licenciado Otero Pagán ocupaba el puesto de Subsecretario del DRNA y había sido designado, además, por la entonces Secretaria del DRNA, Hon. Tania Vázquez Rivera, como Director Interino de la Oficina de Recursos Humanos.³

³ Según surge del informe Vázquez Rivera fue confirmada como Secretaria del DRNA y Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental el 18 de enero de 2017. Posteriormente, en virtud de la Ley 122-2017, conocida como, «Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico», se promulgó la Ley 171-2018, conocida como, «Plan de Reorganización del DRNA de 2018», Véanse, específicamente, los Artículos 2.04 y 2.05 de la Ley 171-2018, 3 LPRA §8842c y 8842d. Esta ley, vigente desde su firma el 2 de agosto de 2018, consolida bajo el DRNA las funciones que realizaba la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Asimismo, transfiere al DRNA el Programa de

El 31 de octubre de 2019, pero con fecha de efectividad para el 7 de noviembre de 2019, la Secretara Vázquez Rivera presentó su renuncia al cargo de Secretaria del DRNA y el licenciado Otero Pagán pasó a ser el Secretario Interino del DRNA.

El 6 de noviembre de 2019, el licenciado Acosta Camacho fue nombrado, por segunda ocasión, Director Interino de la Oficina de Recursos Humanos del DRNA, puesto que había ocupado desde el 10 de junio de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019.

La licenciada Pitino Acevedo tiene un puesto en el servicio de carrera en el Departamento de Justicia como Abogada I. Mediante una licencia sin sueldo, comenzó a trabajar en el servicio de confianza en la Junta de Calidad Ambiental, en adelante JCA, como Ayudante Especial el 13 de febrero de 2017 y como Directora de la Oficina de Recursos Humanos desde el 1^{ro} de octubre de 2018 hasta el 9 de junio de 2019. Tras haberse culminado el proceso de fusión dispuesto en la Ley 171-2018, la licenciada Pitino Acevedo pasó a ocupar el puesto de Gerente Interina de Asuntos Legales del DRNA.

También se menciona, como veremos más adelante, al empleado César Rodríguez Santos para quien se solicitó un diferencial por parte de Vanessa Villafañe Cruz, Gerente Interina del Laboratorio de Investigaciones Ambientales de Puerto Rico. El 25 de marzo de 2019, Villafañe Cruz solicitó a la entonces Secretaria del DRNA, Vázquez Rivera, por conducto de la licenciada Pitino Acevedo, entonces Gerente Interina de la Oficina de Recursos Humanos, que se designara a Rodríguez Santos, Especialista en Control y Certeza de Calidad Ambiental II, a ocupar el puesto de Especialista Gerencial en Control y Certeza de Calidad. Planteó, que el Laboratorio tenía una necesidad extrema de ocupar el puesto de Especialista Gerencial para poder cumplir con ciertas exigencias de la *US Environmental Protection Agency*, en adelante EPA. Sostuvo que durante los días 16 y 17 de abril de ese mismo año recibiría una auditoría de la

EPA con el propósito de evaluar el desempeño del laboratorio. Solicitó, además, que se le concediera un diferencial por condiciones extraordinarias a Rodríguez Santos mientras ocupase el puesto de Especialista Gerencial de manera interina.

La entonces Secretaria, Vázquez Rivera accedió a la designación. El 25 de abril de 2019, emitió una designación administrativa en la cual asignó a Rodríguez Santos para que ejerciera sus funciones en el Laboratorio a partir del 1º de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, por tres días en la semana y los otros dos días continuaría su trabajo en la Oficina de Control y Certeza de Calidad.

Para ser aprobado el diferencial, se necesitaba la autorización previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en virtud de la Carta Circular 93-11 de 25 de octubre de 2011 de la OGP que requiere que los diferenciales, así como cualquier otra transacción de persona que resulte en un mejoramiento salarial individual no puede realizarse sin la autorización previa de la OGP.

El diferencial fue denegado. El 8 de octubre de 2019, se notificó la determinación de la OGP, **pero no se incluyeron los detalles específicos del análisis de la OGP.** En la comunicación se indicó, que si las circunstancias que dieron origen a la solicitud persistían, deberían someter una nueva petición con toda la información requerida de acuerdo a la reglamentación vigente.

Miranda Maisonave indicó, que el 30 de octubre de 2019, recibió una llamada de la señora Emma R. Jiménez Arroyo, Ayudante Especial en la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta le informó que la Sra. Yolanda González, secretaria en la OGP, había recibido a través de un correo electrónico enviado por un empleado del DRNA, un borrador de una comunicación relacionada con la solicitud de diferencial para el empleado Rodríguez Santos para que ella evaluara si estaba redactado de tal forma que pudiese ser aprobado por la OGP, algo que no podía hacer ya que posteriormente como parte de sus funciones debía evaluar y analizar si procedería el requerimiento

de la agencia. Miranda Maisonave le respondió que no conocía sobre ese asunto y que le remitiera el correo electrónico con el documento para poder investigar el mismo.

Al examinar el documento una vez recibido el mismo, Miranda Maisonave confirmó que se trataba de un borrador porque no tenía la firma de la entonces secretaria Vázquez Rivera y no estaba preparado en el papel timbrado de la Oficina de la Secretaría, sino con el del Laboratorio de Investigaciones Ambientales.

Al día siguiente, Miranda Maisonave habló con el licenciado Otero Pagán quien en ese momento era el Director o Gerente de Recursos Humanos. Según su testimonio, cuando Otero Pagán vio los documentos que ella le enseñó, se mostró sorprendido y le preguntó a Miranda Maisonave cuál era el procedimiento correcto en estos casos. Luego de ella explicarle cómo se trabajan las investigaciones y de indicarle que esa petición de diferencial ya había sido denegada y que no era correcto que a espaldas de la Oficina de Recursos Humanos se estuvieran enviando comunicaciones a la OGP. Miranda Maisonave declaró bajo juramento que Otero Pagán le solicitó que procediera a iniciar la investigación y que le preparara un escrito sobre los hechos.

Miranda Maisonave indicó que le dio una copia de los documentos enviados por la OGP a Otero Pagán y le asignó la investigación a la Sra. Evelyn Navarro Adorno, Oficial Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos.

Posteriormente, se volvió a comunicar la señora Jiménez de la OGP con Miranda Maisonave sobre un segundo borrador de carta solicitando el diferencial de Rodríguez Santos. Ella se lo comunicó a Otero Pagán y éste le indicó que lo mantuviera informado sobre el asunto.

De la investigación ordenada por Miranda Maisonave se le informó a ésta que había tres personas involucradas en el proceso de preparación del borrador de carta, consistentes en la licenciada Pitino Acevedo, el licenciado Acosta Camacho y el Ayudante Especial, Luis Antonio Márquez Ruiz. Se le explicó que de una entrevista a Lymari Flores Rodríguez, Analista Gerencial de

Recursos Humanos la persona que trabajó el diferencial, ésta alegó haber sido presionada para presentar la solicitud del diferencial por estas tres personas, quienes se presentaron a su oficina para darle seguimiento a la petición del diferencial para Rodríguez Santos.

El 12 de noviembre de 2019, se le entregaron a Roque Alicea, la secretaria de Miranda Maisonave, las citaciones para Vanessa Villafañe Cruz, Directora del Laboratorio y el Ayudante Especial Márquez Ruiz para ser diligenciados. Estos no pasaron a recoger los documentos por lo que el 13 de noviembre de 2019, se prepararon nuevamente las citaciones.

El 13 de noviembre de 2019, el licenciado Acosta Camacho, Director de Recursos Humanos, le preguntó a Roque Alicea cuál era el documento que tenían que recoger Márquez Ruiz y Villafañe Cruz en la Oficina de Recursos Humanos. Roque Alicea le contestó que eran relacionados con una investigación, pero que si él quería conocer más información tenía que preguntarle a Miranda Maisonave. El licenciado Acosta Camacho procedió entonces a pedirle que le pasara el teléfono celular a ella. Una vez la contactó, le preguntó a Miranda Maisonave de qué eran las cartas y ésta le dijo que eran sobre una investigación que había autorizado el ahora Secretario Interino, licenciado Otero Pagán cuando era Gerente Interino de Recursos Humanos. No le ofreció más detalles.

También el licenciado Acosta Camacho le preguntó a la Sra. Evelyn Navarro Adorno, persona a quien Miranda Maisonave le asignó la investigación, el 14 de noviembre de 2019 si tenía el caso de Villafañe Cruz y Márquez Ruiz. Ella le contestó que "tenía algo", **sin darle detalle alguno**. Acosta Camacho le dijo "pues mañana nos reunimos". Esto surge del testimonio de la investigadora Navarro. Ella le dijo que al otro día no iría al trabajo y luego estaría de vacaciones hasta el 2 de noviembre de 2019. **Relató, que antes de irse de vacaciones, como Acosta Camacho estaba indagando sobre la investigación, decidió dejar los documentos del caso a Miranda Maisonave.**

Cuando Navarro Adorno regresó de vacaciones, el Director Acosta Camacho **volvió a preguntarle** si ella tenía el caso y ella le contestó que ya no lo tenía porque Miranda Maisonave lo había referido al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Acosta Camacho le cuestionó su respuesta y le dijo que ella antes de irse de vacaciones le había dicho que tenía el expediente del caso y entonces cómo era posible que ahora le dijera eso. Navarro Adorno le contestó que ella nunca habló de expediente, que ella sólo mencionó que tenía algunos documentos del caso.

Como los empleados no pasaron a buscar las citaciones, Miranda Maisonave llamó a la Agente Haydelin Ronda para que las diligenciara. El licenciado Acosta Camacho intervino y expresó que no tenían autoridad para citar a esos empleados, porque el Secretario nunca había autorizado esa investigación.

Según la denunciante Miranda Maisonave, el 14 de noviembre de 2019, el Secretario Interino Otero Pagán y la licenciada Pitino Acevedo fueron a la oficina de ella y le cuestionaron, alegadamente de manera altanera e intimidante, sobre los correos electrónicos de la OGP y la investigación relacionada, actitud que posteriormente fue negada por ellos. En términos generales, la licenciada Pitino Acevedo le preguntó por qué había hecho esa investigación y ella le respondió que podía darle explicaciones al Secretario Interino, pero no a ella, porque no era su supervisora y le preguntó en calidad de qué se encontraba en su oficina. La licenciada Pitino Acevedo justificó su presencia como Gerente Interina de la Oficina de Asuntos Legales. Según la denunciante, la licenciada le dijo que esa investigación no procedía, que no había querellante ni declaraciones juradas y que el Secretario Otero decía que él no había autorizado la misma. El Secretario Interino le solicitó la carta de trámite que Miranda Maisonave le enseñó y ésta les indicó que **"no confiaba en ellos"**, que podía darle una copia, pero no sus documentos. Luego de una alegada discusión acalorada, el licenciado Otero Pagán le indicó que la investigación no iba a continuar.

Más tarde, la denunciante le envió un correo electrónico al Secretario Otero Pagán y le **explicó los detalles de la investigación** y las razones por las cuales no podía hablar frente a la licenciada Pitino Acevedo. Ese mismo día, **sin esperar respuesta**, presentó el asunto ante la Oficina de Ética Gubernamental, en donde se identificó el asunto como caso 2020-PR-0095.

El 15 de noviembre de 2019, el Director de Recursos Humanos Acosta Camacho, alegadamente dio instrucciones para que le pasaran los documentos a él. La denunciante indicó que, de ordinario, los documentos se le referían a ella y luego ella se los pasaba a él, por lo que consideró estaba siendo despojada de funciones inherentes de su puesto.

El 27 de noviembre de 2019, el licenciado Acosta Camacho le entregó un documento en el que exponía que ella había tenido comunicaciones con diversas agencias como OGP, OEG y OATRH sin su autorización, que había coordinado actividades y asistido a reuniones sin haber sido designada por él, lo que denotaba un patrón de insubordinación y que cualquier salida tendría que estar autorizada por él.

El 2 de diciembre de 2019, la denunciante Miranda Maisonave le entregó al Secretario Interino Otero Pagán la comunicación que presentó ante el Departamento de Justicia, y le solicitó su intervención para que el Director Interino de Recursos Humanos, Acosta Camacho, desistiera de lo que consideraba eran acciones de represalia en su contra.

Posteriormente, el licenciado Acosta Camacho le imputó otros actos de insubordinación, advirtiéndole que iniciar una investigación sin contar con autorización para ello, era un acto de insubordinación.

Luego de otros incidentes, el Secretario Otero Pagán le informó a la denunciante que designaría un abogado externo para que atendiera cada una de las alegaciones planteadas por ella en la carta que le entregó el 2 de diciembre de 2019. A tales efectos, se nombró a la Lcda. Vivianne Solá Sloan, quien comenzó a realizar la encomienda, citando a las diferentes personas a entrevista con ella.

Ante una citación para entrevista que le hizo la licenciada Solá Sloan a la denunciante, ésta se comunicó con el Departamento de Justicia y lo informó a la División de Integridad Pública, quienes citaron a la licenciada Solá Sloan en calidad de testigo el 22 de enero de 2020. Ésta compareció, pero invocó el privilegio abogado-cliente, cláusulas de confidencialidad y los cánones de Ética Profesional para no contestar preguntas.

El 23 de enero de 2020, el Secretario Interino Otero Pagán remitió una comunicación a la Secretaria de Justicia, a manera de consulta⁴, en la que requirió información sobre el Artículo 13 de la Ley 205-204. Específicamente señaló, según figura en el informe:

Recientemente el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales inició una investigación interna dirigida a identificar el cumplimiento por parte de varios funcionarios públicos con las leyes y reglamentos aplicables a nuestra agencia. Dicha investigación se encuentra en progreso.

En el día de ayer varios empleados del Departamento de Recursos Humanos se negaron a comparecer a sus correspondientes citaciones alegando estar impedidos de comparecer a declarar toda vez que tenían conocimiento de la existencia de una investigación ante el Departamento de Justicia. Los empleados fundamentan sus planteamientos en el Artículo 13 de la Ley Núm. 2005 de 9 de agosto de 2004 [...] De nuestro análisis jurídico concluimos que dicha disposición legal **no presenta impedimento alguno** para que nuestros funcionarios públicos comparezcan, declaren y participen de un procedimiento de investigación interno por nuestro Departamento.

Mediante conversación telefónica, la entonces Secretaria de Justicia le informó al Secretario Interino Otero Pagán que para poder evaluar si era posible que se condujera una investigación administrativa en el DRNA mientras se efectuaba una investigación de carácter criminal en el Departamento de Justicia, era preciso conocer el objetivo y alcance de la investigación

⁴ A pesar de que el Secretario Interino tituló su comunicación como "consulta", se consideró que no cumplía con las exigencias legales de la Carta Circular 2010-004 que permita los requisitos de una consulta al Secretario de Justicia.

administrativa. El licenciado Otero Pagán se comprometió con la entonces Secretaria de Justicia a proveerle toda la documentación recopilada por la licenciada Solá Sloan. Luego de ésta ser citada por el Departamento de Justicia para el 28 de enero de 2020, la entonces Secretaria le remitió al Secretario Interino Pagán Otero una comunicación indicándole que una vez escucharan a la licenciada Solá Sloan respecto a lo que comprendía su investigación administrativa, estaría en mejor posición de dejarle saber si se podían llevar a cabo las dos investigaciones en forma paralela o si se debía esperar a que se culminara la investigación del Departamento de Justicia.

El 28 de enero de 2020, la licenciada Solá Sloan fue entrevista por la División de Integridad del Departamento de Justicia. Luego de haber esgrimido una serie de planteamientos basados en el privilegio de abogado-cliente y otros, el Departamento de Justicia emitió un requerimiento de información al tribunal (*subpoena*) el cual fue acogido y el referido Departamento obtuvo toda la documentación, incluyendo las notas de la licenciada a manuscrito, siendo utilizadas en su investigación.

El 7 de febrero de 2020, el licenciado Otero Pagán solicitó el aval del Departamento de Justicia para continuar con la investigación administrativa asignada a la licenciada Solá Sloan. En esa fecha la Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, anunció la designación del licenciado Otero Pagán a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR³) como *Chief Operations* de la Oficina de Manejo de Proyectos (PMO). Ese mismo día éste presentó su renuncia al DRNA. En respuesta a dicha comunicación, el 19 de febrero de 2020, la Secretaria de Justicia envió una carta a la Secretaria Interina del DRNA, Cynthia Rivera, indicándole que cualquier trámite investigativo que realizara el DRNA podría afectar la investigación de la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor, por lo que le solicitó que los procedimientos en el DRNA quedasen en suspenso hasta tanto concluyese la investigación conducida por el Departamento de Justicia.

De la entrevista que le hizo la licenciada Solá Sloan al licenciado Acosta Camacho, mencionada en el informe de investigación preliminar, ya que el Departamento de Justicia no lo entrevistó, surge, entre otras cosas, que este manifestó que Miranda Maisonave, era Directora de Recursos Humanos de la JCA bajo el Gobernador Luis G. Fortuño y fue alegadamente destituida porque le hicieron un nombramiento durante la veda electoral que no procedía. Ella recurrió y ganó el caso en la Comisión Apelativa del Servicio Público. Según explicó, esto sucedió por supuestamente habersele anotado la rebeldía a la Junta de Calidad Ambiental.

Alegó, además, que Miranda Maisonave reclama un diferencial de \$1,000.00 dólares mensuales más los haberes dejados de devengar. Narró varios incidentes que tuvo con ella respecto a los cuales ella mostraba la tendencia de actuar y luego le informaba a él, contrario al principio en que ella le consultaba a él como Director y él era el que aprobaba. Expresó, que el mayor problema con la denunciante es su insubordinación y que "todo lo que hace es por hacer daño, no sigue instrucciones y no consulta". Indicó que, "no mantiene la confidencialidad de los asuntos y le gusta crear chismes", por lo que no confía en ella. Explicó, que hizo un referido a la OEG el 17 de diciembre de 2019, por un incidente relacionado con un concurso de decoración que ella organizó, investigación que está en curso en la Oficina de Ética Gubernamental. Sobre esto, la declaración de Miranda Maisonave ante el Departamento de Justicia consiste, entre otras cosas, en que decidió hacer el concurso porque los empleados de Recursos Humanos estaban bien preocupados por la manera en que se conducían los **empleados de confianza** de la agencia, sentían muchas tensiones y estaban muy estresados.

El licenciado Acosta Camacho indicó, que por su comportamiento, le ha enviado varias cartas a Miranda Maisonave, reiterando que su problema es la insubordinación. Sobre el asunto en cuestión, aseguró que Otero Pagán no autorizó la investigación y que nunca se ha hecho una investigación por un diferencial, por lo que se trata de una querrela maliciosa. Expresó, que nunca

ha visto los documentos y no tiene conocimiento alguno sobre las comunicaciones recibidas de la OEG. Detuvo la investigación para saber de lo que se trataba. Entregó una serie de documentos para apoyar sus alegaciones sobre el alegado patrón de insubordinación, los cuales revelan que ella firma documentos como Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, sin considerar incluir la firma del Gerente, los cuales fueron descritos en el informe de investigación.

También, el Departamento de Justicia hizo mención en el referido informe sobre la entrevista por parte de la licenciada Solá Sloan a la licenciada Pitino Acevedo. Surge de dicha entrevista, en términos generales, que la licenciada Pitino Acevedo expuso, que ella fue supervisora de la denunciante Miranda Maisonave desde que ésta fue reinstalada en su puesto en febrero de 2018, porque la Comisión entendió que su nombramiento no era nulo y se ordenó la reinstalación en su puesto. Considera que los problemas de adaptación de la denunciante se deben a que antes ella se desempeñaba como Subgerente, pero estaba a cargo de toda la División de Recursos Humanos en la JCA y a veces se iba por encima de ella como Gerente. Piensa que Miranda Maisonave manejó las cosas sin seguir los canales correctos y que esto lo hace por molestar, porque está inconforme porque el DRNA no le ha pagado los haberes dejados de percibir luego de la reinstalación en su puesto. En su opinión no tiene lealtad a la institución ni a la gestión pública y se rumora que **"quiere la cabeza de todo el personal de confianza y del Secretario"**.

En lo que se refiere a la controversia sobre el diferencial de Rodríguez Santos la licenciada Pitino considera que no hubo nada irregular porque señala que siempre ha existido comunicación entre los empleados de la OGP y los de la agencia. A tales efectos, presentó copia de diversos correos electrónicos desde el 2017 para demostrar que esas comunicaciones ocurren frecuentemente. Expresó, que ella era la Gerente de la Oficina de Recursos Humanos cuando se solicitó el diferencial de Rodríguez Santos, pero cuando se notificó la denegatoria del diferencial el gerente era el licenciado Acosta

Camacho. Admitió que ayudó a Villafañe Cruz para hacer de nuevo el borrador de la carta del diferencial, pero que su única participación fue enviarle a Villafañe Cruz una carta de solicitud de diferencial de otro empleado para que ella la utilizara de modelo. Sobre Márquez Ruiz explicó que es Ayudante Especial y empleado de carrera. Fungía como enlace en cuanto a las solicitudes de destaque y abogaba por las necesidades de los empleados y procedía a canalizar las mismas. Manifestó, que ella presume que debe haberse comunicado con la OGP para que le indicaran cómo presentar la reconsideración.

La licenciada Pitino negó contundentemente el incidente de intimidación que alegó la denunciante que ocurrió en su oficina. Aseveró que Otero Pagán mantuvo un tono de voz razonable y nunca colocó sus manos sobre el escritorio de Miranda Maisonave, que el Secretario trató de ver los documentos que ella tenía en la mano y ella los recogió diciéndole que eran confidenciales. Aseguró que le dijo al Secretario que era un **desorganizado**.

Por su parte, el Ayudante Especial Márquez Ruiz declaró, en términos generales a la licenciada Solá Sloan, según utilizado este testimonio por el Departamento de Justicia, que es empleado de la JCA desde hace 21 años y ocupa el puesto de Oficial de Muestreo Ambiental en el Área de Calidad de Aire y designado como Ayudante Especial. Es el encargado por la Secretaria de dar seguimiento a los casos aguantados en OGP. Va a OGP a tocar puertas y ver cómo puede trabajar el caso. En OGP preguntó cómo trabajar el diferencial y la técnica le dijo que necesitaban más especificidad en cuanto a las funciones. Él se lo dijo a Villafañe Cruz.

Cuando lo citaron se comunicó con Acosta Camacho, quien le dijo que él no tenía conocimiento acerca de esa citación y por esa razón decidió no ir a recoger la citación. Explicó, que la investigación la inició Miranda Maisonave, sin permiso de nadie. Que envía cosas y nunca copia a Acosta Camacho. Cree que lo hizo por celos profesionales porque no le dieron un puesto de confianza y no está en el *staff* del Secretario. Considera que no es cierto que la

exsecretaria le haya prometido un diferencial y como no tiene el diferencial que quiere, de ahí alegadamente viene el problema. Aseguró sentirse hostigado por ella y no haber hecho nada incorrecto porque él como Ayudante Especial está facultado para hacer lo que el Secretario o Secretaria le delegue.

También se consideró en el informe de investigación preliminar, la entrevista a la Directora Interina del Laboratorio, Villafañe Cruz. En general, ésta explicó que solicitó el diferencial para Rodríguez Santos en mayo de 2019, por considerarlo una persona idónea para ocupar el puesto de Especialista Gerencial en Control y Certeza de Calidad porque tiene una maestría en Gerencia Ambiental. Le consultó a la licenciada Pitino Acevedo quien era en ese momento la Gerente de Recursos Humanos y le dieron el visto bueno y se hizo la designación administrativa, pero no se tramitó el diferencial. Hizo una segunda carta para junio de 2019, con la solicitud del diferencial, pero fue denegado por falta de información y no sabía cuál era la razón específica. Decidió recurrir a Márquez Ruiz para que la ayudara y entiende que éste llamó a la OGP para conocer qué sucedió y cómo podía subsanarse.

Márquez Ruiz le dijo que lo habían denegado por falta de información por que la carta que se presentó inicialmente a través de la plataforma de Procesamiento de Planteamiento, en adelante PP, no explicaba las funciones que habría de realizar y no exponía el impacto económico de lo solicitado a los efectos de ahorro para la agencia. Luego de que se preparó un borrador de la segunda carta, ella se la envió por correo electrónico a Márquez Ruiz para que la llevara a la Oficina de Recursos Humanos y la firmara la persona a quien correspondiera firmarla. Consideró que Rodríguez Santos ha estado realizando las funciones de dos puestos a la vez y no se le ha concedido diferencial, que la agencia debe tener ese puesto ocupado por exigencia de la EPA y que el no hacerlo pone en riesgo la asignación millonaria que hace la agencia federal a los programas de la JCA.

Posteriormente, recibió un mensaje de Roque Alicea para que pasara por la Oficina de Recursos Humanos a recoger unos documentos. Le pidió a una

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

empleada que se los trajera, pero no se los quisieron entregar porque se trataba de una comunicación personal. Entonces, ella le preguntó al Director de Recursos Humanos, licenciado Acosta Camacho, sobre la naturaleza de los documentos y él le indicó no saber nada. Luego la llamó y dijo que se trataba de una investigación de la cual él no sabía de qué se trataba y le dijo que no tenía que pasar a recoger los documentos.

En cuanto al diferencial para Rodríguez Santos, el Departamento de Justicia entrevistó a la Analista Gerencial de Recursos Humanos, Lymari Flores Rodríguez, a quien le fue asignada dicha solicitud para evaluarla. Ésta explicó, que tenía dudas respecto a si el mismo procedía o no, por lo que determinó hacer una consulta a la OATRH⁵ el 30 de septiembre de 2019, exponiendo los detalles del caso. Por haberse tardado el trámite, debido a que la misma nunca llegó firmada por la Secretaria a la Oficina de Recursos Humanos, la licenciada Pitino Acevedo, el licenciado Acosta Camacho y el señor Márquez Ruiz, fueron a la oficina de ella a darle seguimiento al asunto. Los licenciados Acosta Camacho y Pitino Acevedo le indicaron que el proceso se estaba dilatando e insistieron en que se continuara con el trámite en la OGP, sin la consulta. Ella dijo sentirse presionada y lo incorporó al sistema PP, sometiéndolo a la OGP con la misma carta que iba a enviar a la OATRH, de modo que el analista de la OGP pudiera evaluar todos los detalles del caso. Ella consideraba que otorgarle un diferencial a una persona que se encontraba en destaque administrativo podía traer un precedente negativo. Era de opinión, además, que el destaque se hizo incorrectamente porque **el empleado no cualificaba para el puesto en el cual estaba ejerciendo funciones de destaque administrativo, ya que necesitaba una licencia de químico que no poseía**. Del informe surge que de hecho el diferencial nunca fue aprobado.

En el informe de investigación se indica que existe causa suficiente para creer que los licenciados Otero Pagán, Acosta Camacho y Pitino Acevedo,

⁵ Estas siglas corresponden a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

además del Ayudante Ejecutivo Márquez Ruiz en común acuerdo infringieron el Artículo 4.2 del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. También consideran que estos mismos funcionarios violentaron el Artículo 4.2 de la Ley de Ética Gubernamental. Señalan sus actuaciones representan abuso de confianza y otras irregularidades y no creen la versión dada por los funcionarios, dándole completa credibilidad a la denunciante.

Luego de un profundo análisis de los hechos y la prueba sometida junto al informe preliminar, **somos del criterio que no surgen elementos de delito procesable penalmente en este momento, por lo que no estamos en posición de nombrar un Fiscal Especial Independiente para que continúe investigando este asunto, a la luz del *quantum* de prueba que conforma el récord que nos fue remitido por el DJPR, lo cual nos obliga a no acoger la recomendación efectuada por dicho departamento.**

No obstante, según nuestro análisis, de las declaraciones juradas incluidas como parte del caso, surge prueba tendente a demostrar violaciones a la Ley 1-2012, conocida como Ley de Ética Gubernamental.

Igualmente, consideramos que, de la investigación de la OEG concluir que la prueba ante esa agencia es suficiente para imponer responsabilidad por los hechos alegados en el caso, a tenor con la citada Ley 1, estos constituirían parte de las acciones administrativas más censurables en el ámbito administrativo gubernamental. **Esto, porque se pretendió otorgar un diferencial a una persona que no cualificaba para la posición que se encontraba ocupando y ni siquiera poseía la licencia de químico indispensable para poder ejercer las funciones del puesto en el cual fue destacado.** Adviértase además, que al tramitarse este asunto, se obvió a la persona a cargo de Recursos Humanos del Departamento de Recursos Naturales que venía llamada a efectuar dicho trámite, lo cual, cuanto menos, crea duda sobre todo el proceso. Dicha funcionaria se enteró del mencionado trámite al recibir una llamada de OGP sobre el particular. Asimismo, la

urgencia de efectuar dicho trámite sin esperar a que la OARTH tuviera la oportunidad de emitir su posición en cuanto a lo peticionado.

De otra parte, los hechos relatados por otros funcionarios entrevistados reflejan una actitud de insubordinación por parte de la denunciante, quien no informó a sus superiores el detalle del asunto.

En cuanto al licenciado Otero Pagán, este negó haber autorizado la investigación. Del propio testimonio de la denunciante, **ésta aceptó que no le permitió ver los documentos y que le dijo que no confiaba en él, así como tampoco confiaba en la licenciada Pitino Acevedo, ante preguntas de él como Secretario Interino sobre el asunto.** Les imputó estar interfiriendo con la investigación y según la licenciada Pitino Acevedo, le dijo incluso que era un **desorganizado**. Posteriormente, ese mismo día 14 de noviembre de 2019, fue cuando por primera vez la denunciante envió un correo electrónico al licenciado Otero Pagán para explicarle los **detalles de la investigación** y en esa misma fecha acudió ante la Oficina de Ética Gubernamental y presentó el caso identificado como 2020PR-0095.

El 2 de diciembre de 2019, Miranda Maisonave le entregó a Otero Pagán la comunicación que presentó en el Departamento de Justicia y le solicitó su intervención para que Acosta Camacho desistiera de las alegadas acciones de represalia contra ella. Sin embargo, no surge que acción si alguna, se tomó para proteger a dicha empleada de las represalias que denunció.

En cuanto al licenciado Acosta Camacho, el 12 de noviembre de 2019, éste le preguntó a la secretaria de la denunciante, Roque Alicea, sobre la naturaleza del documento que tenían que pasar a recoger Márquez Ruiz y Villafañe Cruz en la Oficina de Recursos Humanos. Ésta le dijo que eran relacionados con una investigación, pero que si él quería más información, tenía que preguntarle a Miranda Maisonave. Acto seguido el licenciado Acosta Camacho le pidió que le pasara el teléfono celular a ella y le preguntó directamente sobre qué eran las cartas. Miranda Maisonave le dijo que eran de una investigación que había autorizado Otero Pagán cuando era Gerente

Interino de Recursos Humanos, sin darle detalles, a pesar de que el licenciado Acosta Camacho era en ese momento el Director/Gerente Interino de Recursos Humanos y tenía derecho a conocer la información.

El 14 de noviembre de 2019, el licenciado Acosta Camacho hizo otro intento por conocer lo que estaba sucediendo y le preguntó a Evelyn Navarro Adorno sobre ello. La señora Navarro Adorno trabaja en la Oficina de Recursos Humanos como Oficial Administrativo y es la persona a quien se le asignó el asunto para investigarlo. Ella le contestó que "tenía algo", sin brindarle detalle alguno. Acosta Camacho le pidió reunirse al día siguiente y ella le dijo que al día siguiente no iría al trabajo porque tenía una cita médica y que desde el día 16 de noviembre de 2019, estaría de vacaciones. Antes de irse y según su testimonio, como Acosta Camacho le estaba "indagando sobre la investigación", decidió dejarle los documentos a Miranda Maisonave. En ese momento, aunque no tenía un expediente oficial preparado, ya contaba con el referido, las citaciones, una entrevista y grabación y un documento preparado por Meléndez de Jesús, Director de la Oficina de Informática del DRNA.

Cuando regresó de vacaciones, el licenciado Acosta Camacho fue a su oficina y le preguntó si ella tenía el expediente del Caso de Villafañe Cruz y Márquez Ruiz y ella le contestó que ya no lo tenía porque Miranda Maisonave lo había referido al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental. Acosta Camacho le cuestionó su respuesta recordándole que antes de ella irse de vacaciones le había dicho que tenía un expediente del caso y que cómo era posible que ahora le dijera eso. Navarro Adorno le indicó que ella nunca habló de un expediente sino que le mencionó que tenía algunos documentos sobre el caso.

En diversas ocasiones ocurrió la misma situación con este y otros asuntos, manteniendo la denunciante al margen de todo incidente a funcionarios a quienes tenía la obligación de informar.

Ante ello, legítimamente el Secretario Otero Pagán trató de realizar una investigación por un abogado externo, la cual no se pudo concluir por las

razones expresadas anteriormente, luego de haberlo discutido con la Secretaría de Justicia. No hay nada que impida el nombramiento de un abogado externo en las circunstancias reseñadas, algo que comúnmente se lleva a efecto en todas las agencias, cuando se considera necesario.

Según nuestro criterio, no encontramos causa suficiente para ordenar una investigación a fondo por parte de los fiscales especiales independientes, por entender que no contamos con el *quantum* de prueba delictiva para la cual se recomienda la designación de un FEI, por lo cual se ordena el archivo de la investigación.

Desde luego, lo anteriormente dispuesto no será impedimento para atender cualquier asunto que la Oficina de Ética Gubernamental considere nos deba referir como producto de su investigación en este caso.

Por último, es menester indicar que el pasado 13 de agosto de 2020, la Sra. Damarys Miranda, Subdirectora de Recursos Humanos en el Departamento de Recursos Naturales, se personó a las oficinas del PFEI a quejarse de represalias en su contra por parte del Sr. Márquez Ruiz, Ayudante Especial. Fue atendida por una agente investigadora del PFEI y se le informó que el caso de autos se encontraba ante la consideración del Panel. Ante la situación planteada, se le indicó que cualquier situación al respecto debería hacerla constar por escrito y preferiblemente bajo juramento, para poder determinar la acción procedente en Derecho. Además, se le indicó que, copia de dicho escrito también debía remitirla al Director de ese Departamento para que éste tomara las acciones administrativas que considere pertinentes. Al momento de tomar la determinación de este caso, no hemos recibido escrito alguno por parte de la empleada antes mencionada.

En vista de que se debe evaluar todo lo acontecido administrativamente en este asunto y, ante el hecho de que la Secretaría de Justicia recomendó que se remitiera este caso a la Oficina de Ética Gubernamental, acogemos la recomendación efectuada. En consecuencia, les remitimos copia del Informe de Investigación Preliminar del DJPR y ponemos a su disposición la prueba que

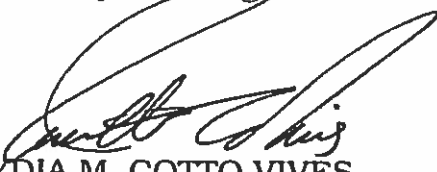
acompaña el mismo. Ello, sin menoscabo de que de determinarse que se pudo haber incurrido en conducta penal bajo este Artículo por lo cual deba ser referido al PFEI, así se proceda.

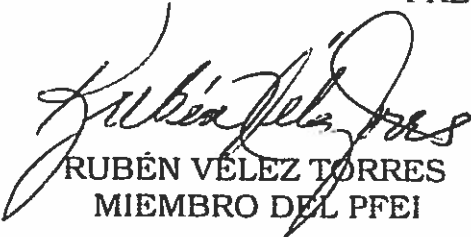
Finalmente, notificamos copia de esta Resolución al Director del Departamento de Recursos Naturales y le hacemos un llamado para que se atienda, de no haberlo hecho, el reclamo de alegadas represalias efectuado por la Sra. Damarys Miranda, en cumplimiento con las leyes laborales, de corroborarse tales hechos.

A tenor de lo anterior y conforme al hecho de que hay aspectos que deben ser evaluados y atendidos por la Oficina de Ética Gubernamental, se refiere este asunto a su Director Ejecutivo, Lcdo. Luis Pérez Vargas, para la acción que corresponda en Derecho.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2020.


NYDIA M. COTTO VIVES
PRESIDENTA DEL PFEI


RUBÉN VÉLEZ TORRES
MIEMBRO DEL PFEI


YGRÍ RIVERA SÁNCHEZ
MIEMBRO DEL PFEI

